

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CEAAS CORRESPONDIENTE.

En Segovia, a fecha de la firma electrónica

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia, y de otra

D. Samuel Alonso Llorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real Sitio de San Ildefonso, C.I.F.: P-4021200-C, con domicilio en Plaza de los Dolores, 1, Real Sitio de San Ildefonso.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

E X P O N E N:

Que la Diputación Provincial de Segovia, es competente para la prestación de los Servicios Sociales conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local que establece que son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45, que “son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Provincias, que ejercerán sus competencias en los Municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes”. En esta línea, corresponde a la Diputación la organización, mantenimiento, dirección y gestión directa de los Equipos de Acción Social Básica y de los CEAS.

Por lo que atañe a los municipios con población superior a los 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes, el artículo 110 de la mencionada Ley de Servicios Sociales dispone que pondrán a disposición de la correspondiente entidad local competente el suelo y las infraestructuras físicas necesarias para permitir el equipamiento y la dispensación con la mayor proximidad de los servicios sociales, y particularmente los de carácter más general encomendados a los equipos de acción social básica.



El I Plan de Acción Social de la Diputación de Segovia establecía una zonificación para la prestación de los servicios sociales, en virtud de la cual los Centros de Acción Social (CEAS) se agrupaban en una estructura organizativa territorial, en concreto los denominados CEAAS (Centros Agrupados de Acción Social). Por lo que respecta a la provincia de Segovia, la Corporación creó cuatro agrupaciones que se ubicaban en los municipios de Cantalejo, Cuéllar, Pradena y San Ildefonso, que obtuvieron carta de naturaleza en virtud de acuerdo 17/2010, de 11 de febrero, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León por el que se ratifican las agrupaciones de las zonas de acción social de la provincia de Segovia. Con posterioridad, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, estableció, en su artículo 26, las áreas de acción social, como organización territorial de segundo nivel y las definió como agrupaciones de zonas de acción social, aprobándose, mediante acuerdo de Pleno de la Corporación Provincial, celebrado en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2012, una nueva zonificación de servicios sociales, cumpliendo, con ello, lo establecido en la vigente Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, por primera vez en España, un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, cual es el caso del Ayuntamiento de el Real Sitio de San Ildefonso para gastos de funcionamiento del CEAAS que se ubica en sus instalaciones y que, por las características apuntadas ha hecho necesaria su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación, en la aplicación presupuestaria 0324 2310 462.01, por importe de 11.000,00 €, configurándose dicha subvención como un apoyo que presta la Diputación al citado Ayuntamiento como compensación a los gastos que le



supone albergar la sede del Centro Agrupado de Acción Social que, con carácter de agrupación de municipios, se ubica en dependencias municipales cedidas a esta Diputación en uso por el Ayuntamiento a los fines expresados.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

A C U E R D A N:

PRIMERO. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Segovia al Ayuntamiento de El Real Sitio de San Ildefonso, C.I.F.: P-4021200-C, de una subvención, por importe de 11.000,00 €, a fin de contribuir a la cobertura de los gastos que corresponde a dicho Ayuntamiento por albergar el Centro Agrupado de Acción Social en dependencias municipales.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, en la aplicación presupuestaria 0324 2310 462.01, aparece prevista nominativamente una subvención por importe de 11.000,00 €, para los gastos a los que se refiere la estipulación siguiente.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos por parte del Ayuntamiento respecto al párrafo siguiente y de justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto.

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a mantener en perfecto uso las dependencias municipales para la adecuada utilización por el Centro Agrupado de Acción Social, a dotarlas de las instalaciones, suministros y condiciones necesarias para su buen aprovechamiento según las indicaciones del Servicio de Acción Social, y a abonar los gastos comprometidos y necesarios para su uso, con compromiso expreso de



que dicho inmueble se dedique exclusivamente a los fines previstos de albergar el CEAAS correspondiente al Área de Acción Social territorialmente ubicado en dicho municipio.

Igualmente, es obligación del Ayuntamiento, la colocación y mantenimiento del correspondiente alumbrado de emergencia y señalización de las vías de evacuación.

CUARTO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo de presentación de los documentos para justificar la subvención finalizará el **29 de noviembre de 2024**, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente. Se **realizará de manera telemática** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipsegovia.es/info.1>, incluyéndose la documentación en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.- El Ayuntamiento se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72, de tal forma que la justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación:

1. **Solicitud de pago de la subvención.** (Modelo 1 sito <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/asuntos-sociales/subvenciones>).
2. **Declaración responsable.** (Modelo 2 sito <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/asuntos-sociales/subvenciones>.)



3. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Modelo 3 sito <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/asuntos-sociales/subvenciones>).
4. **Una memoria económica** (Modelo 4 sito <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/asuntos-sociales/subvenciones>.) justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasifica de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- a) Las facturas o documentos de valor aprobatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- b) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma.

SEXTO. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- El Ayuntamiento tiene expresamente prohibido el acceso a la información de carácter personal albergada en el CEAAS. A tal fin, se compromete a informar por escrito a todo su personal que pueda acceder al CEAAS, de dicha prohibición. Si, excepcionalmente, a raíz de la prestación de determinados servicios (limpieza, mantenimiento, obras...) el Ayuntamiento pudiera acceder a información de carácter personal tratada en el CEAAS, se compromete a observar el **deber de secreto profesional y mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma**, no comunicando a ningún tercero, los datos a los que haya podido tener acceso. Esta obligación de secreto y confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la vigencia del Convenio. A tal fin, debe garantizar que las personas que puedan acceder de manera excepcional a los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. El Ayuntamiento responderá, en la medida en que le corresponda, de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el



incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece, en los términos por ella fijados.

SÉPTIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia se entiende extendida durante el presente ejercicio presupuestario.

OCTAVO. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- El incumplimiento de los compromisos dispuestos en el presente Convenio, entre los que se incluye la falta de atención a los requerimientos por parte de Diputación para la subsanación de deficiencias, podrá dar lugar a la minoración o cancelación de la subvención en los términos que resulten proporcionales, sin perjuicio de indemnización por daños y perjuicios causados.

NOVENO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente documento, las partes comparecientes.

Actúa como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, D^a Lourdes Merino Ibáñez, persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

